

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes, con la contestación de la demanda
Buga, 29 abril de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 310

Rad. 2024-00046-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La demandada dentro de este proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por el señor JHON JAIRO ECHEVERRY ECHEVERRY, en contra de la señora LAURA CRISTINA LUNA JURADO, a través de apoderado judicial, hace un pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la demanda, además de proponer excepción de fondo, de la cual se dará traslado por secretaria a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 370 y 110 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. TENGASE por contestada oportunamente la demanda por parte de la demandada LAURA CRISTINA LUNA JURADO.

2°. De la excepción de fondo propuesta por la demandada, dese traslado por secretaría en la forma indicada en el artículo 110 del C.G.P., por el término de cinco (5) días, conforme el artículo 370 Ibídem.

3°. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. ARMANDO RAYO CANDELO, portador de la T.P. No. 52.292 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora Laura Cristina Luna Jurado, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN
Juez

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>077</u>, HOY <u>02 MAYO 2024</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18599f14ce08c6185894bd88092eab03d4dad3dd7005ed066a85d6c69c9bb1f7**

Documento generado en 30/04/2024 04:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>